

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN PRUEBAS Y EXPEDIENTES DE SELECCIÓN Y HABILITACIÓN DE PERSONAL.

I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

Artículo 1º

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por los artículos 57 y 20.1 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del mencionado Texto Refundido, establece la Tasa por prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección y habilitación de personal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

II. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación por este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos de los siguientes servicios:

- a) Procesos de selección para el acceso a plazas de naturaleza permanente.
- b) Procesos de selección para el acceso a plazas de naturaleza temporal.

No estarán sujetos a la presente tasa procesos de selección para el acceso a plazas de naturaleza permanente, cuando en dichos procesos se convoquen plazas únicamente por el turno de promoción interna ordinaria (no interadministrativa).

III. SUJETO PASIVO.

Artículo 3º

Son sujetos pasivos de esta Tasa quienes soliciten los correspondientes servicios.

IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 4º

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

V. CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 5º

La cuantía de la Tasa se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el cuadro de tarifas siguiente:

1.- Para todas las escalas, subescalas y categorías de plazas o puestos con excepción de las del Cuerpo de Policía Local:

Grupo o equiparado	Proceso de selección para el acceso a plazas de naturaleza PERMANENTE	Proceso de selección para el acceso a plazas de naturaleza TEMPORAL
A1	62,07 €	37,24 €
A2	62,07 €	37,24 €
B	37,24 €	24,82 €
C1	37,24 €	24,82 €
C2	37,24 €	24,82 €
AP (*)	24,82 €	16,82 €

() Agrupaciones profesionales (DA 6ª RDL 6/2015, de 30 de octubre)*

2.- Para todas las escalas y categorías del Cuerpo de Policía Local:

Grupo o equiparado	Proceso de selección para el acceso a plazas de naturaleza PERMANENTE	Proceso de selección para el acceso a plazas de naturaleza TEMPORAL
Policía Local (todas las clases y categorías)	62,07 €	62,07 €

Las tarifas serán objeto de una reducción del 100% cuando las personas aspirantes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento o figuren como desempleados y demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

Para el disfrute de la reducción los sujetos pasivos deberán acompañar:

1) Para el caso de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, acreditación del grado de discapacidad en vigor, emitido por la administración competente.

2) Para el caso de demandante de empleo durante el plazo de al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria se acreditará con un certificado del servicio público de empleo y un certificado de la vida laboral.

VI. DEVENGO E INGRESO.

Artículo 6º

La Tasa se devenga en el momento en que se presten los correspondientes servicios. Esta tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, según modelo determinado por este Ayuntamiento, y deberá ser ingresada con carácter previo a la presentación de la solicitud de participación, adjuntándose a esta copia el documento acreditativo del ingreso efectuado.

Procederá la devolución de la cantidad ingresada en concepto de tasa en caso de que el sujeto pasivo no sea admitido a formar parte en las pruebas de selección por no reunir los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, en los supuestos de desistimiento o renuncia que se presenten antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos y cuando el servicio no se preste por causas no imputables a dicho sujeto pasivo.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7º

Se aplicará en todo lo que se refiere a infracciones y sanciones tributarias las determinaciones contenidas en el Título IV de la Ley 58/2003, General Tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y se aplicará a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- Fecha aprobación provisional: Pleno 28 de octubre de 2013 (BOP núm. 263 de 05/11/2013).
- Publicación acuerdo definitivo: BOP núm. 310 de 31/12/2013.
- Fecha aprobación provisional: Pleno 2 de noviembre de 2017 (BOP núm. 213 de 7/11/2017).
- Publicación acuerdo definitivo: BOP núm. 2 de 3/01/2018.
- Fecha aprobación provisional: Pleno 7 de octubre de 2021 (BOP núm. 203 de 20/10/2021).
- Publicación acuerdo definitivo: BOP núm. 244 de 21/12/2021
- Fecha aprobación provisional: Pleno 3 de noviembre de 2022 (BOP núm. 219 de 15/11/2022).
- Publicación acuerdo definitivo: BOP núm. 8 de 12/01/2023.
- Fecha aprobación provisional: Pleno 6 de noviembre de 2025 (BOP núm. 216 de 11/11/2025).
- Publicación acuerdo definitivo: BOP núm. 4 de 8/1/2026.